

de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 6 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (1.770) III.B.234*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 16545098/HER que se sigue en esta Unidad contra D. Francisco Herreros Marín, con fecha 22 de septiembre de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de marzo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n.º 16545098/FER	N.º Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16545098N	269410003710E	4.112
D.: Francisco Herreros Marín	269410004632H	99.211
Domicilio: C/ Bebricio, 58	269410003677V	98.302
26500 Calahorra (La Rioja)	269410001711D	8.329
	269410001712X	2.510
	Total importe	212.464
	Importe ingresado	
	Intereses demora	10.867
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>223.331</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	N.º Cuenta	Importe
Ibercaja	0100042421	223.331
<b>Total importe embargado:</b>	<b>Embargo</b>	<b>5.179</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (1.771) III.B.235*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 10183312/FER que se sigue en esta Unidad contra D. José Luis Fernández Rebordinos, con fecha 30 de Noviembre de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento

General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n.º 10183312/FER	N.º Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 10183312Q	269410005160A	60.120
D.: José Luis Fernández Rebordinos		
Domicilio: C/ Bebricio, 0		
26500 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	60.120
	Importe ingresado	
	Intereses demora	4.735
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>64.855</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	N.º Cuenta	Importe
Ibercaja	2085 5805 21 0102339583	64.855
<b>Total importe embargado:</b>	<b>Embargo</b>	<b>14.269</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.772) III.B.236*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 76705164/VID que se sigue en esta Unidad contra D. José L. Vidal Pascual se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1994, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 4 de Julio de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n.º 76705164/VID	N.º Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 76705164A	269410003998F	18.000
D.: José L. Vidal Pascual	269410001147K	139.867
Domicilio: C/ Sertorio, 13		
26500 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	157.867
	Importe ingresado	
	Intereses demora	16.163
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>174.030</b>

**DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS**

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	184.060	174.030
<b>Total importe embargado:</b>		<b>174.030</b>